

CEREMONIAL

QUE HA DE OBSERVARSE

en la solemnidad del juramento que conforme á la Constitución de la Monarquía ha de prestar en las Cortes el día 30 de Noviembre de 1843 S. M. la REINA DOÑA ISABEL II, declarada mayor de edad.

ARTICULO 1.º

Una salva de veinte y un cañonazos anunciará al amanecer la solemnidad del día.

ARTICULO 2.º

S. M. la REINA y su augusta Hermana saldrán del Real Palacio á las dos de la tarde, dirigiéndose por la calle de Bailen al Palacio del Senado.

ARTICULO 3.º

Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. y A. del Real Palacio.

ARTICULO 4.º

Las tropas de la guarnicion cubrirán la carrera que han de recorrer S. M. y A.

ARTICULO 5.º

La carrera estará enarenada, las casas colgadas, y dispuestas las demas demostraciones de regocijo público y reglas de buen orden acostumbradas en tales actos.

ARTICULO 6.º

S. M. y A. serán recibidas y despedidas en el Senado por las Comisiones de ambos Cuerpos conforme á los Reglamentos respectivos. Los Senadores y Diputados y los concurrentes á las tribunas se levantarán al entrar S. M. y A., permaneciendo en pie hasta que las Personas Reales tomen asiento. Los individuos del Gobierno provisional y los Gefes de Palacio se colocarán en pie á los lados y espalda del Trono, quedando la restante comitiva en la barra.

ARTICULO 7.º

Al lado izquierdo del Trono y sobre la segunda grada estará la silla de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, y al lado derecho fuera de la gradería la del Presidente de los Cuerpos colegisladores. Los cuatro Secretarios se colocarán en el primer orden de asientos cerca del Presidente, teniendo delante una mesa.

ARTICULO 8.º

Para el acto del juramento se acercarán al Trono el Presidente y los Secretarios: aquel se pondrá á la derecha de S. M. con el libro de los Evangelios abierto, y los Secretarios en frente teniendo abierto el libro que contenga la fórmula del juramento. Levantándose S. M. pondrá su mano derecha sobre dichos Evangelios, y hará por sí misma el siguiente juramento:

«Juro por Dios y por los Santos Evangelios que guardaré y haré guardar la Constitucion de la Monarquía Española, promulgada en Madrid á 18 de Junio de 1837: que guardaré y haré guardar las leyes, no mirando en cuanto hiciere sino el bien y provecho de la Nacion.»

«Si en lo que he jurado ó parte de ello lo contrario hiciere, no debo ser obedecida; antes aquello en que contraviniere sea nulo y de ningun valor. Así Dios me ayude y sea en mi defensa; y si no, me lo demande.»

Concluido el juramento se sentará S. M., y durante dicho acto todos los Representantes y concurrentes estarán en pie.

ARTICULO 9.º

Veinte y un cañonazos anunciarán el acto solemne de prestar S. M. el juramento.

ARTICULO 10.

El Presidente y los Secretarios volverán á ocupar sus asientos.

ARTICULO 11.

S. M. y A. saldrán del Senado en la misma forma que fueron recibidas, y dirigiéndose por la calle del Arenal, Puerta del Sol y Carrera de San Gerónimo, al Prado, revistarán las tropas, volviendo al Real Palacio por dicha Carrera de San Gerónimo, Puerta del Sol, calle Mayor, de la Almudena y Arco de Palacio.

ARTICULO 12.

Una salva de veinte y un cañonazos anunciará la llegada de S. M. y A. al Palacio Real.

ARTICULO 13.

Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. y A. del Real Palacio.

ARTICULO 14.

Las tropas de la guardia real saldrán de la corte que han de guardar S. M. y A.

ARTICULO 15.

Después de haberse retirado el Real Ejército, y después de haberse retirado el Real Ejército, se retirará el Real Ejército.

ARTICULO 16.

Después de haberse retirado el Real Ejército, se retirará el Real Ejército.